

# EL MONITOR.

## DIARIO POLITICO Y LITERARIO.

*Hæc sunt quæ nostra liceat te voce moneri.  
Vade, age; et ingentem factis fer ad æthera Trojam.*  
VIRG. ÆNEID. LIB. III.

(Núm. 78)

BUENOS AIRES, LUNES 17 DE MARZO DE 1834.

(Precio 3 rs.)



### Documentos Oficiales.

#### MINISTERIO DE GOBIERNO.

##### JUZGADO DE PAZ.

San Isidro, Febrero 23 de 1834.  
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia

Al Sr. Ministro de Gobierno.

El que firma se dirige al Sr. Ministro de Gobierno con el objeto de poner en su noticia, que en este momento, que son las dos de la tarde, ha llegado á su conocimiento por varios conductos, que el Sr. General D. Juan Antonio Lavalleja, existente en este Pueblo, por conducto del capitán de milicias D. Pedro de los Santos, habló á algunos individuos con el objeto de pasarlos á la Banda Oriental, embarcándolos por las Conchas ó Tigre, y que aun se han remitido algunos en la noche del día de ayer, como igualmente el que se han mandado fabricar algunas lanzas; este procedimiento que el que firma lo cree sin el conocimiento de la autoridad, le ha hecho no perder momento en transmitirlo al Sr. Ministro, de quien espera órdenes sobre la resolución que debe tomar.

Dios guarde al Sr. Ministro muchos años.

*Henrique Nuñez.*

Buenos Aires, Febrero 24 de 1834.  
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Sr. Juez de Paz de San Isidro.

El Gobierno se ha instruido de la nota del Juez de Paz de San Isidro en que comunica los datos que tiene para creer que en aquel pueblo se hacen enganches clandestinos de gentes destinadas á trastornar el orden en el Estado Oriental. El Gobierno que reconoce como uno de sus primeros deberes la con-

servacion de sus relaciones con los Estados limítrofes, no ha podido ser indiferente á la sola noticia de que por cualquier motivo pudieran estas alterarse, ni sufrir un atentado semejante; y deseando evitar los compromisos que serian consiguientes, ha dispuesto que el Juez de Paz de San Isidro, sin pérdida de momento, levante una sumaria informacion de los hechos, tomando todos los conocimientos que crea conducentes para rectificarlos; autorizándolo para que en caso necesario sorprenda las casas en que tenga fundadas sospechas de que se reúnen algunas gentes con el objeto expresado, y dando cuenta de todo á la autoridad para las ulteriores disposiciones que haya lugar.

Lo que se comunica &c.

*Manuel J. Garcia.*

Está conforme—

*Pedro Salvadores.*

San Isidro, Febrero 24 de 1834.  
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Sr. Ministro de Gobierno.

El que firma ha recibido á las 5 de la tarde de este día, la comunicacion reservada que con esta fecha le ha sido dirigida por el Sr. Ministro, ordenándole levante una sumaria informacion sobre el enganche clandestino de gente que se efectuaba en este pueblo, segun nota que con fecha de ayer dirigió el que firma al Sr. Ministro, del Capitán de Milicias D. Pedro de los Santos, con el objeto de dirigirlos al Estado Oriental; puede asegurar al Sr. Ministro que sin pérdida de momentos procederá á dar cumplimiento, á cuanto se le previene, siendo de su deber dar cuenta sin demora.

Dios guarde al Sr. Ministro muchos años.

*Henrique Nuñez.*

San Isidro, Febrero 25 de 1834.  
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Sr. Ministro de Gobierno.

El que firma se dirige al Sr. Ministro, contestando la comunicacion de fecha de ayer, incluyéndole las informaciones levantadas últimamente, segun el decreto con fecha del día anterior, expresándole

igualmente que es hasta donde se ha podido llegar á esclarecer la seducción de individuos para conducirlos al Estado Oriental, que segun ellas, los promotores insisten en verificar el embarque, y segun el que firma cree es á algun punto de reunion en las islas.

En la noche del día de ayer, el que firma se acercó al Sr. Juez de Paz de San Fernando, para reproducirle la necesidad de que tome medidas activas á fin de privar el embarque de individuos al objeto que se supone, como igualmente de armas ó municiones; qued5 dispuesto á verificarlo, mas cree el que firma de necesidad que la Autoridad imparta algunas órdenes á las de aquel partido.

Reproduce el que firma al Sr. Ministro, lo que le expuso por su nota anterior, sobre medidas de las personas existentes en este pueblo, (promotores de la seducción), de igual modo que del armamento que se halla en poder del Capitán D. Pedro de los Santos.

Dios guarde al Sr. Ministro muchos años.

*Henrique Nuñez.*

INFORMACION levantada sobre haberse solicitado algunos individuos, por conducto del capitán de milicias D. Pedro de los Santos, con el objeto de pasarlos al Estado Oriental, á las órdenes del Sr. General D. Juan Antonio Lavalleja.

#### PARTIDO DE SAN ISIDRO.

En San Isidro, á 24 del mes de Febrero del año de 1834.—Teniendo noticia este juzgado en este pueblo y su partido se solicitaban á algunos individuos, por conducto del Capitán de milicias de este pueblo D. Pedro de los Santos, con el objeto de pasar al Estado Oriental, á las órdenes del General D. Juan Antonio Lavalleja, ofreciéndoles gratificaciones y empleos; estando ciertamente persuadido que este procedimiento es sin el conocimiento de la Autoridad es por esto que este juzgado ordena el comparendo de los individuos que puedan informar sobre la verdad de los hechos; al efecto se encabeza esta infor-

macion, debiéndose proceder a evacuar las diligencias necesarias.

*Henrique Nuñez, Juez de Paz.*

En San Isidro, á 24 del mes de Febrero del año de 1834.—Compareció por orden de este Juzgado el teniente de milicias D. Mariano Valdez, perteneciente á la compañía del capitán D. Pedro de los Santos, y después de imponerlo para lo que habia sido llamado, según el encabezamiento de la vuelta; dijo: que hace como quince, ó veinte días, que el capitán D. Pedro de los Santos lo solicitó con el objeto de pasar al Estado Oriental á las órdenes del Sr. General Lavalleja, que se lo ofreció gratificación según su clase, ó que recibiera compensados sus servicios con estancos; que esperaba que con la brevedad posible le contestase. El esponente dice, que no le ha contestado hasta hoy día de la fecha, pero que ni aun lo ha visto; que sabe que dos individuos pertenecientes á su compañía, Felipe Fariás, á quien el esponente vendió una pistola, y F. Matos, dijeron pasaban al Estado Oriental con el capitán D. Pedro de los Santos, habiendo dicho el expresado Fariás que el veintidos (del corriente) se embarcaba por las inmediaciones de San Fernando; que es cuanto puede informar en obsequio de la verdad, habiendo firmado esta diligencia con el infrascripto Juez de Paz.

*Mariano Valdez.*

*Henrique Nuñez, Juez de Paz.*

En San Isidro, á 24 del mes de Febrero del año de 1834.—Compareció por orden de este Juzgado, el sargento de la compañía de D. Pedro de los Santos, Juan Acevedo, á quien se le impuso el objeto de ser llamado; y dijo, que habiendo ido un día a casa de su capitán, este le dijo si quería acompañarlo á un viaje que tenia que hacer; que el esponente le contestó que no tendría inconveniente siempre que le dijese para que destino era el viaje; que su capitán reusó el decirselo, (por varias veces), que entonces el esponente le dijo, que otro día hablarían y se retiró, que comprendiendo después, por noticias que oyó, que el viaje era al Estado Oriental, de que resultó que no volvió por casa de su capitán; que es cuanto puede informar en obsequio de la verdad; habiendo firmado esta diligencia con el infrascripto Juez de Paz.

*Juan Acevedo.*

*Henrique Nuñez, Juez de Paz.*

En San Isidro, á 24 del mes de Febrero del año de mil ochocientos treinta y cuatro.—Compareció por orden de este Juzgado, el cabo de la partida de Policía de este partido José Lopez; á quien se le impuso el objeto de su llamada; dijo que el sargento de la compañía de D. Pedro de los Santos, Julian Gutierrez,

lo solicitó diciéndole, que si quería pasar al Estado Oriental con el General D. Juan Antonio Lavalleja, ofreciéndole veinte pesos plata sellada, y que se lo haría sargento; que el esponente quedó en avisarle, pero que no le ha dado contestación alguna; que sabe igualmente haber solicitado á un santiagueño llamado Molina, que ignora donde puede encontrarse; y que es cuanto puede informar, en obsequio de la verdad; hizo una cruz por no saber firmar; habiendo firmado esta diligencia el infrascripto Juez de Paz.

*Henrique Nuñez, Juez de Paz.*

En San Isidro á 24 del mes de Febrero de 1834.—Compareció el sargento de la compañía de D. Pedro de los Santos, Julian Gutierrez, á quien se le impuso el objeto de ser llamado, y dijo: que el General D. Juan Antonio Lavalleja, lo solicitó, con el objeto de llevarlo al Estado Oriental, ofreciéndole veinte pesos plata sellada, y adelantarlo en su carrera, á más de que si conseguía su objeto, sería favorecido con un establecimiento de campo; que también le exigió que solicitase á otros individuos; que no resolviéndose por las ofertas que se le hacían, tan solamente convino con algunos en reuniones particulares, pero que no pasó de una mera conversacion, que también ha oído decir que algunos se han embarcado, pero que ignora por donde lo habrían efectuado; que es cuanto puede decir en obsequio de la verdad, habiendo firmado esta diligencia con el infrascripto Juez de Paz.

*Julian Gutierrez.*

*Henrique Nuñez, Juez de Paz.*

En San Isidro á 24 del mes de Febrero de 1834.—Compareció D. José Espinola de profesion herrero; hermano de parte de madre del capitán D. Pedro de los Santos; y habiéndole expuesto que armas habia compuesto por orden del expresado Capitán su hermano; dijo que habia trabajado como treinta chuzas, que fueron hechas de bayonetas rebajadas, y que las dejó en estado de poderse enhestar, como igualmente tres tercetas, que no le han pagado su trabajo; que es cuanto puede decir en obsequio de la verdad; hizo una señal de cruz por no saber firmar, habiendo firmado esta diligencia el infrascripto Juez de Paz.

*Henrique Nuñez, Juez de Paz.*

Nota.—El Juez de Paz no ha podido extenderse en la indagacion que ha prestado D. José Espinola, por la circunstancia de ser hermano del Capitán D. Pedro de los Santos, sospechando la poca reserva de este individuo; y se le ha hecho entender que su informacion es con el objeto de saber las armas que ha compuesto pertenecientes á las compañías.

*Henrique Nuñez.*

En San Isidro á 24 de Febrero de 1834.—A las nueve de la noche de este día; el infrascripto Juez de Paz cerró la pre-

cedente informacion, remitiéndola al Sr. Ministro de Gobierno sin extenderla mas circunstanciadamente por convenir llegue al conocimiento del Superior Gobierno.

*Henrique Nuñez, Juez de Paz.*

Buenos Aires, Febrero 25 de 1834.

Año 26 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Vuelva inmediatamente este sumario al Juez de Paz de San Isidro, para que adelante sin pérdida de tiempo, cuanto mas pueda el esclarecimiento de los hechos: todo sin perjuicio de las medidas acordadas.

GARCIA.

San Isidro, Febrero 25 de 1834.

Año 26 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Consecuente con el anterior decreto de esta fecha, este Juzgado hizo comparecer á Ruperto Valdez, soldado miliciano de la compañía de D. Pedro de los Santos, y habiéndole impuesto el objeto para que habia sido llamado, dijo: que el capitán D. Pedro de los Santos, lo solicitó con el objeto de llevarlo en su compañía al Estado Oriental, diciéndole que daban 20 pesos plata sellada al que quisiera seguirlo, y que á más se les daban en el Estado Oriental algunas vacas; que también ha oído decir que por el Lunes ó Martes de la presente semana debían embarcarse; que no le ha dado contestación alguna á su Capitán, y que es cuanto puede informar en obsequio de la verdad; hizo una señal de cruz por no saber firmar; habiendo firmado esta diligencia el infrascripto Juez de Paz.

*Henrique Nuñez, Juez de Paz.*

En San Isidro, á 25 de Febrero de 1834.—Compareció el pardo libre, vecino de este pueblo, de oficio zanatero, llamado Felipe Malavez, (por orden de este juzgado) y habiéndole impuesto sobre el contenido, ora que habia sido llamado, dijo, que el criado (morro) del General D. Juan Antonio Lavalleja, en uno de los días que concurrió á su casa como de costumbre, contó que estaba aguardando el viejo (que se supone ser su amo) la gente que tenia pagada, para el Viernes de la semana pasada, con el objeto de embarcarlo, y que su amo estaba incomodado, porque los mas no habian venido, y que se iban á de embarcar en una lla, que ignora el nombre de ella, que también ha oído decir que estaban engancharlo gente, que ignora porque cantidad; que es cuanto puede decir en obsequio de la verdad, habiendo firmado esta diligencia con el infrascripto Juez de Paz.

*Felipe Malavez.*

*Henrique Nuñez, Juez de Paz.*

En San Isidro, á 25 de 1834.—Compareció por orden de este juzgado, Tadeo Molina, miliciano de la compañía del capitán D. Pedro de los Santos; á quien se le impuso el objeto para que era llamado; y dijo, que el 20 del corriente lo solicitó su capitán D. Pedro de los Santos, con el objeto de llevarlo al Estado Oriental, que nunca le contestó que iria, pues su mente era entretenerlo; que sin

embargo, le pidió veinticinco pesos hoy día de la fecha, que se los dió, pero que los recibió con el designio de quedarse y no ir; que el expresado capitán lo citó para embarcarse el Jueves á la tarde, próximo de la presente semana; que también le dijo que el embarque debía ser por el pueblo, que le ofertó darle algun ganado en compensación de sus servicios, que también le dijo hoy su capitán que en la noche del día de ayer había ido á conducir á una quinta algunos hombres, que está situada en la jurisdicción de San Fernando, que le parece ser la denominada de los Saavedras, que es cuanto tiene que decir; pero agrega que su Capitán le dijo que solicite algunos amigos, que si eran de secreto les ofreciese veinte pesos plata sellada, y les dejere para lo que era, y si no eran de confianza los solicitase para llevarlos como de peones, ofreciéndoles veinte pesos papel; con lo que concluye su exposición. Dijo no saber firmar é hizo una señal de cruz, habiendo firmado esta diligencia el infrascripto Juez de Paz.

*Henrique Nuñez, Juez de Paz.*

En San Isidro, á 25 de Febrero de 1834.—Compareció el sargento de la compañía de los Santos, Julian Gutierrez; (á las ocho de la noche de este día), á exponer de su motu propio; que hoy lo había emplazado su Capitán, para embarcarse el Jueves 27 del corriente, y que su mente es irse á la ciudad para no ir; este sargento prestó en la noche del día de ayer su exposición, que es la cuanta que está escrita en el presente sumario; habiendo firmado esta diligencia, con el infrascripto Juez de Paz.

*Julian Gutierrez.*

*Henrique Nuñez, Juez de Paz.*

En San Isidro, á 26 de Febrero de 1834. No pudiéndose por ahora adelantar mas indagaciones sobre el precedente sumario, remitiré al Sr. Ministro de Gobierno, para que llegue á su conocimiento, cuanto se ha podido esclarecer.

*Henrique Nuñez, Juez de Paz.*

Habiendo sido instruido el Gobierno por partes diversas que se seducian y enganchaban gentes en la provincia con el objeto de hacer una tentativa hostil contra el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, y que estas operaciones eran dirigidas por el General D. Juan Antonio Lavalleja, refugiado en esta Provincia, acordó entre otras medidas llamar al dicho General para hacerle las prevenciones convenientes, y al efecto compareció al despacho del Gobierno á las 8 de la noche de este día, y tomando la palabra S. E. el Sr. Gobernador comunicó al General Lavalleja lo que se sabia de él, intimándole que el Gobierno estaba resuelto no solo á no tolerar sino á impedir por todos los medios, tentativas semejantes que consideraba criminales, y que así que por la paz de esta Provincia como por sus compromisos sagrados con la República Oriental,

debía franca y lealmente proceder en casos tales contra todo el que intentase dañarla, sin que consideracion alguna personal por justa que pareciese fuese capaz de hacerle variar de este proposito. El General negó constantemente el hecho que so le imputaba, y trató de comprobar su inverosimilitud: en primer lugar por su falta absoluta de medios, pues se encontraba en una verdadera miseria, y despues con la inutilidad para tal proposito de enganchar aqui unos pocos soldados que casi nada añadiran á la fuerza con que podía contar en su mismo país, entre el sinúmero de descontentos que allí existian y que serian los que obrarian en caso de una empresa tal como la que se le imputaba; añadiendo que para tranquilizar al Gobierno, él estaba pronto á salir del territorio para refugiarse otra vez en el Brasil á mendigar si fuese necesario. El Gobierno cerró el acto haciendo al General la intimacion mas seria para que excusase el menor motivo que pudiera probar, que conspiraba efectivamente contra la paz del territorio de la República Oriental, firmando esta acta para la debida construcion en Buenos Aires á 26 de Febrero de 1834.

VIAMONTE.

*Manuel J. García.*

*Tomas Guido.*

Está conforme.

*Pedro Salvadores.*

San Fernando, 26 de Febrero de 1834.  
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

**Al Sr. Ministro de Gobierno D.  
Manuel J. García.**

El Juez de Paz que suscribe pone en conocimiento del Sr. Ministro que por varias indagaciones que ha mandado hacer, sobre si era cierto el enganche que se está haciendo en estos pueblos por el Sr. General Lavalleja, y el Comandante D. Bernardo Gonzalez, y por D. Pedro de los Santos; he sabido hoy mismo por el Alcalde de barrio D. Miguel Gray que en su quinta se hallan reunidos como 20 hombres y que estaba con ellos el mismo General Lavalleja, y que es cierto que ya se ha embarcado alguna gente, y que le parece que el que la está pasando es D. Justo Saavedra. También declara un soldado de mi partida llamado Manuel Cajas, que Simon Gonzalez de este vecindario le ofreció 300 pesos de enganche para pasar á la Banda Oriental. Lo que comunica á V. S. para los fines consiguientes.

Dios guarde al Sr. Ministro muchos años.

*Juan Garay.*

San Fernando, Febrero 26 de 1834.  
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

**Al Sr. Ministro de Gobierno D.  
Manuel J. García.**

En consecuencia á la reunion de hombres que noticio á V. S. en esta misma fecha, he sabido que el.....  
.....es uno de los

que están asociados á proteger el embarque de esta reunion, y seria muy del caso relevarlo del destino sin que se trascendiese, y esto no haria novedad pues hacen años no se muda.

Dios guarde la importante vida de V. S. muchos años,

*Juan Garay.*

CIRCULAR.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1834.  
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

**A los Jueces de Paz de San Fernando, Conchas, Sarate, Barradero, San Pedro y San Nicolás.**

El Gobierno ha resuelto en esta fecha so prevenga al Juez de Paz de... redoble su vigilancia á fin de que no se permita bajo pretexto alguno, embarcar armas ni hombres enganchados por ninguno de los puertos de la costa, con destino á cualquier punto de la Banda Oriental; siendo estensiva esta prohibicion á todo otro articulo de guerra que se intente transportar á dicho destino, sin previo permiso superior.

Lo que se comunica &c.

*Manuel J. García.*

San Fernando, Febrero 26 de 1834.  
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia

**Sr. Ministro de Gobierno.**

El Juez de Paz que suscribe queda instruido de la nota que con fecha 26 del corriente se ha servido dirigirme el Sr. Ministro de Gobierno, relativa á ordenarle no se permita bajo de ningun pretexto armas ni hombres enganchados por parte alguno de estas costas, con destino á ningun punto de la Banda Oriental, siendo extensiva la prohibicion á cualquier articulo de guerra que se intente trasportar á aquel destino.

En su cumplimiento el infrascripto ha tomado todas las disposiciones conducentes al logro de tan interesante objeto; y protesta que será infatigable su celo y vigilancia en malograr la cautela con que acaso intentaren hacerlo los comprendidos en el plan de trastornar la tranquilidad pública de ambos estados.

Dios guarde al Sr. Ministro muchos años.

*Juan Garay.*

**MINISTERIO DE GUERRA  
Y MARINA.**

Buenos Aires, Marzo 1<sup>o</sup> de 1834.  
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

**Al Señor Ministro de Gobierno.**

Con esta fecha el Inspector y Comandante General de Armas dice al Ministerio de la Guerra lo que sigue.

“Consecuente á la órden Superior que recibí el General infrascripto, tiene el honor de poner en el conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra, que inmediatamente se dirijió al Departamento de su mando, donde dispuso lo que creyó conveniente al objeto de su comision. “El infrascripto participa al Sr. Ministro que por las indagaciones que ha practicado, resultan efectivamente unos pocos hombres

"seducidos por algunas personas que marchan al Estado Oriental, por el entusiasmo que inspira la causa de la libertad. Ellos son disculpables porque no penetraron las consecuencias de su compromiso. El infrascripto no trepidaría en asegurar su desistimiento: mas al efecto ha ordenado que ningún miliciano salga del Departamento bajo ningún pretexto, sin una orden especial del que firma." (1)

Y lo transcribe á V. S. para que este acto oficial obre unido á los antecedentes que existen en el Ministerio de Gobierno, advirtiendo á V. S. que por la exposicion verbal del Inspector General resulta que los hombres apalabrados y enganchados para trasladarse á la Banda Oriental, desde las costas de San Isidro y San Fernando, pasaban de ciento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

TOMAS GUIDO.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1834.

Año 25 de la Libertad, y 19 de la Independencia.

A los Jueces de Paz de San Isidro y San Fernando.

Por acuerdo de esta fecha ha dispuesto el Gobierno se prevenga al Juez de Paz de... que sin perjuicio de las disposiciones y medidas que se han tomado para evitar el que pasen á trastornar el orden público al Estado Oriental del Uruguay, se prohibe tambien toda comunicacion clandestina, y se sorprenda á los que hubiere sospechas de que confieren cartas ocultamente, dando cuenta al Gobierno del resultado.

(La misma se pasó al de las Conchas con la agregacion siguiente.)

Lo que se comunica al Juez de Paz de las Conchas por su inteligencia, con prevencion de que pase al rincon del otro lado del rio, á examinar y descubrir si existe alguna reunion de hombres y el objeto que los ha llevado á aquel lugar, disolviendola en tal caso, y avisando el número de que se compone.

MANUEL J. GARCIA.

San Isidro, Marzo 13 de 1834.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Sr. Ministro de Gobierno.

Por la comunicacion del Sr. Ministro de fecha 11 del corriente, queda impuesta el que firma del acuerdo del Superior Gobierno sobre la prohibicion de comunicaciones clandestinas que tengan por objeto trastornar el orden público del Estado Oriental del Uruguay, y que se sorprendan las personas que se considerasen sospechosas por su conduccion: el que firma puede asegurar al Sr. Ministro que cum-

(1) A mas de estas informaciones que dió el Sr. Inspector General al Gobierno, aseguró á los dos Sres. Ministros, que todas las reuniones habian sido dispersadas, y ninguna medida omitida para el logro del importante objeto que se proponia el Gobierno.

plia exactamente con la resolucion Superior.

Dios guarde al Sr. Ministro muchos años.

Henrique Nuñez.

CIRCULAR.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1834.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Habiendose realizado la evasion del General D. Juan Antonio Lavalleja al Estado Oriental del Uruguay, su embargo de las medidas preventivas que se habian tomado anticipadamente, el Gobierno ha dispuesto en esta fecha, se prevenga al Juez de Paz de... que tome los conocimientos necesarios, y avise á la mayor brevedad posible que vecinos se echan menos en sus respectivos partidos y se suponga haber seguido la empresa del enunciado General Lavalleja.

Lo que se comunica, &c.

MANUEL J. GARCIA.

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1834.

Año 25 de la Libertad, y 19 de la Independencia.

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Uruguay.

El infrascripto, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, tuvo la honra de comunicar con fecha 28 de Febrero próximo anterior, de orden de su Gobierno, á S. E. el de igual clase de la República Oriental del Uruguay, que habia dado órdenes positivas para deshacer toda tentativa calculada en perjuicio de la paz de ese Estado, y que se habia asegurado al Gobierno de Buenos Ayres por el Gefe comisionado para recorrer la parte litoral del Norte, habiéndose dispuesto todo lo que justamente alarmó su celo. Despues de este paso S. E. encargó á las autoridades á quienes incumba el cuidado de las costas, velasen por evitar todo embarco clandestino de armas ó gente, sin las respectivas licencias; pero estas mismas medidas, amenazando la disolucion de los elementos que, segun se ha sabido despues, existian reuniéndose en varias islas, han hecho abortar la egecucion de un plan, que habria tomado mayor cuerpo, si no se hubiese tratado de cruzarlo con actividad, y es ya fuera de duda que el Sr. Brigadier D. Juan Antonio Lavalleja se embarcó ocultamente, é incorporado á una reunion de hombres, cuyo número se ignora todavia, pasó á ese territorio; y que su hermano el Sr. Coronel D. Manuel Lavalleja, segun el parte original que se acompaña, se apoderó de la costa de las Higuieritas.

Este incidente desagradable, cuya reprobacion es un deber que reconoce altamente el Gobierno de Buenos Ayres, es tanto mas mortificante para S. E. cuanto que, comprometiendo sus primeros respetos, presta materia á injustos comentarios, y sirve de vehiculo á la discordia;

pero el Gobierno de Buenos Ayres, fiel al pronunciamiento solemne que ha hecho ya á la f.z de ambas Repúblicas, y que ha transmitido á ese Ministerio, si no le ha cabido la fortuna de ahogar en su origen, y dentro de los límites de su autoridad una empresa desorganizadora; reusándola como la reusa decididamente su nota, ha creído deber dar en esta manifestacion una nueva prueba de sus principios inalterables, confiando la custodia de su lealtad.

El Gobierno de Buenos Ayres, desea sinceramente que la paz de esa República sea consolidada, y que la prudencia y la razon sugieran medios eficaces para evitar toda contienda que cause el derramamiento de sangre.

El infrascripto saluda con este motivo al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Estado de la República del Uruguay con su mas distinguida consideracion.

TOMAS GUIDO.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1834.

Año 25 de la Libertad, y 19 de la Independencia.

Al Colector General.

Constituido el Gobierno en el deber de evitar el fomento de los males, que en el Estado Oriental pudieran sobrevenir con motivo de los desagradables sucesos que han vuelto á ocurrir en él, ha dispuesto que el Colector General reencargue al mas riguroso cumplimiento de las resoluciones vigentes que prohiben la extraccion de armas para fuera del Pais.

Lo que se comunica al Colector General para su cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años.

MANUEL J. GARCIA.

## AVISOS.

Avisos de la Poticia.

I.

Queda prohibido desde esta fecha hasta pasado la Semana Mayor, el tocar guitarras ni ninguno otro instrumento en las pulperias y demas casas públicas, por ser muy impropio en unos dias dedicados á los ejercicios de devocion que la Iglesia Católica tiene acordados para la Cuaresma, y que no deben ser interrumpidos con las reuniones de algazara que generalmente se observan en las citadas casas.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1834.

Academia de Jurisprudencia,  
Téorico-Práctica.

Este cuerpo literario ha nombrado en sesion de once del corriente, al Dr. D. Angel Medina para su Secretario; en lugar del Dr. D. Agustin Ruano que obtuvo este destino el mes pasado, y falleció poco despues. Buenos Aires, Marzo 15 de 1834.

Antonio Aberastain, Pro-Secretario.

IMPRENTA DEL ESTADO.